

Consultorio Gustavo Vazquez

-----CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ARTURO CEBALLOS DE LA MORA Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "ARRENDADOR" Y POR OTRA LA LIC. MARINA ALFARO DE ANDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ARRENDATARIA", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS. -----

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL ARRENDADOR.

1.1 QUE EL BIEN MATERIAL DE ESTE CONTRATO SE UBICA EN LA CALLE MARIPOSA NUMERO 1467 EN LA COLONIA GUSTAVO VAZQUEZ EN ESTA CIUDAD DE COLIMA

2.- DECLARA LA ARRENDATARIA.

2.1 QUE SU REPRESENTADA ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD, CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NUMERO 226 QUE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.-----

2.2 DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES SE OBLIGAN Y QUEDAN SUJETAS BAJO LAS SIGUIENTES: -----

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL ARRENDADOR DA EN ARRENDAMIENTO A LA ARRENDATARIA, Y ESTA RECIBE BAJO EL MISMO CONCEPTO.-----

INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE MARIPOSA NUMERO 1467 EN LA COLONIA GUSTAVO VAZQUEZ EN ESTA CIUDAD DE COLIMA

SEGUNDA.- LA ARRENDATARIA DESTINARA EL LOCAL ARRENDADO UNICAMENTE COMO CONSULTORIO MEDICO.-----

TERCERA.- EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); QUE CUBRIRA LA ARRENDATARIA POR MENSUALIDADES ADELANTADAS A LA ARRENDADORA EN EL DOMICILIO QUE DESIGNE EL ARRENDADOR, LOS DIAS PRIMEROS DE CADA MES, LA RENTA MINIMA SERA DE UN MES AUNQUE LA ARRENDATARIA OCUPE EL BIEN ARRENDADO UN SOLO DIA AL MES. TODA RENTA QUE NO FUERA PAGADA PUNTUALMENTE CAUSARA INTERESES MORATORIOS AL 5% MENSUAL SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA ACCION QUE CORRESPONDA AL ARRENDADOR.-----

CUARTA.- LA ARRENDATARIA NO PODRA HACER ALTERACION NINGUNA EN LA COSA ARRENDADA, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO DADO POR ESCRITO Y EXPRESAMENTE. TODAS LAS MEJORAS QUE HICIERA LA ARRENDATARIA QUEDARAN EN BENEFICIO DE LA COSA ARRENDADA SIN CAUSA DE INDEMNIZACION.-----

QUINTA.- LA ARRENDATARIA NO PODRA SUBARRENDAR NI CEDER SUS DERECHOS SOBRE SU ARRENDAMIENTO A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIO PERMISO O CONSENTIMIENTO DEL ARRENDADOR CONSTANDO POR ESCRITO.-----

SEXTA.- LA ARRENDATARIA QUEDA OBLIGADA BAJO PENA DE INDEMNIZACION A LA ARRENDADORA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU NEGLIGENCIA CAUSARE, AL NO AVISAR AL PROPIETARIO EN EL DOMICILIO QUE ESTA SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA, INMEDIATAMENTE DE CUALQUER NOVEDAD QUE OCURRIERE EN EL LOCAL ARRENDADO, COMO INTENTO DE DESPOJO, SERVIDUMBRE O CUALQUIER OTRO AMAGO CONTRA LA PROPIEDAD A LA POSESION PARA QUE EL ARRENDADOR TOMA LAS MEDIDAS DE PROTECCION QUE ESTA CONSIDERE PERTINENTES.-----

SEPTIMA.- LA ARRENDATARIA NO PODRA TENER EN LA COSA RENTADA MATERIALES INFLAMABLES O RESIDUOS CORROSIVOS, MAL OLIENTES O PELIGROSOS PARA LA LOCALIDAD, LA SALUD O MOLESTIAS PARA LOS COLINDANTES.-----

OCTAVA.- ESTE CONTRATO SE CELEBRA POR EL TERMINO DE 12 MESES CONTANDO A PARTIR DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 2010, FECHA EN QUE LA INQUILINA RECIBE EL INMUEBLE, OBJETO DEL CONTRATO Y TOMA POSESION MATERIAL DEL MISMO Y SU TERMINO SERA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2011.-----

NOVENA.- TODA VEZ QUE EL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO ES FORZOSO PARA AMBAS PARTES CONCLUYE EL DIA FIJADO SIN NECESIDAD DE AVISO ANTICIPADO O DESAHUCIO.---

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO DECLARAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO Y ESTAN DEBIDAMENTE ENTERADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LOS CONFORMAN Y QUE CONOCEN TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA PLASMADOS EN EL MISMO Y MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

ESTE CONTRATO SE OTORGA EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., 12 DE FEBRERO DE 2010

EL ARRENDADOR

C. ARTURO CEBALLOS DE LA MORA

LA ARRENDATARIA

C. LIC. MARINA ALCARO DE ANDA

TESTIGOS:

C.P. GUILLERMO A. RIVADENEYRA GONZALEZ

LIC. KARLA G. MINAKATA MORENTIN


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CEBALLOS DE LA MORA ARTURO
 EDAD 30
 SEXO H

DOMICILIO
 C MARIPOSA 1467
 FRACC GUSTAVO VAZQUEZ MONTES 28040
 COLIMA, COL.

FOLIO 0000083972707 AÑO DE REGISTRO 1993 01

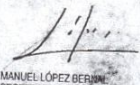
CLAVE DE ELECTOR CBMRAR75122006H200


ESTADO 06 DISTRITO
 MUNICIPIO 001 LOCALIDAD 0001 SECCION 0062



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.


 MANUEL LÓPEZ BERMEJO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



0062051063621
 T29E90T502900

ELECCIONES FEDERALES			LOCALES								EXTRAORDINARIAS Y OTRAS		
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05		06	07